

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE QUE CELEBRAN:



I. BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO ACREDITANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "BANCOMER", REPRESENTADO POR VELIA ADRIANA LEYVA CAMPOS E IVAN MENESES CARRILLO;

II. INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, COMO ACREDITADA, A QUIEN SE DESIGNARÁ COMO "EL CLIENTE", REPRESENTADO POR DIEGO ANTONIO OCHOA MAYNEZ Y ERWING ROMMEL DE LA CRUZ GOMEZ YEPEZ, Y CONJUNTAMENTE CON "BANCOMER" SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES".

AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO. CONTRATO ORIGINAL. Mediante contrato privado firmado en fecha 18 de abril de 2018, "LAS PARTES" celebraron un Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, hasta por la cantidad de \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos, Moneda Nacional), con vigencia de un año, contando a partir del 18 de abril de 2018, al cual en lo sucesivo se denominará como el "Contrato Original".

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE", representado como ha quedado dicho que:

1.- Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente Convenio, mismas que no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.

2.- Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, e integrante del sistema financiero mexicano, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 5º de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 2006 y demás legislación aplicable.

II.- Declara "BANCOMER" representado como ha quedado dicho que:

1.- Es una sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y autorizadas para operar como institución de banca múltiple, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento de este Convenio.

2.- Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente Convenio, mismas que no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICO: Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio con la finalidad de cambiar la CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" señalada en el "Contrato Original" Referencia 7.1.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan modificar el "Contrato Original", de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES", convienen en cambiar la CUENTA DE CHEQUES de "EL CLIENTE" señalada en el "Contrato Original" Referencia 7.1., para quedar redactada en los términos que se establecen a continuación y que será aplicable a partir de la fecha de firma del presente Convenio:

2.- CUENTA(S) DE CHEQUES DE "EL CLIENTE" Ref. (7).

a) Número [REDACTED] Ref. (7.1)

Eliminado: La cuenta bancaria en la que se abonan los recursos.

Fundamento legal: Artículo 116 Tercer Párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Motivación: Por tratarse de secreto bancario

Handwritten initials and signature.



SEGUNDA. MODIFICACION. El presente Convenio modifica el "Contrato Original" únicamente por lo señalado en la cláusula primera anterior. El "Contrato Original" mantiene en vigor en todo lo que no sea contrario a las cláusulas del presente Convenio.

TERCERA. "LAS PARTES" expresamente señalan que la celebración del presente Convenio no implica novación alguna al "Contrato Original", las obligaciones y derechos pactadas a cargo y en favor de cada una de "LAS PARTES" del mismo, así como sus demás estipulaciones, pues es intención de "LAS PARTES" la subsistencia de dicho acto jurídico, salvo las modificaciones a que se refiere el presente Convenio, con todo su valor y fuerza legal, teniéndose aquí por íntegramente reproducidos sus antecedentes, declaraciones y cláusulas para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTA. DOMICILIOS DE "LAS PARTES". "LAS PARTES" señalan como domicilio para efectos del presente Convenio, los señalados en el "Contrato Original".

QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del "Contrato Original", así como del presente Convenio, "LAS PARTES", se someten expresamente a las Leyes y Tribunales Federales de la Ciudad de México, aun cuando se hayan sometido a otra jurisdicción con anterioridad, renunciando por lo tanto a cualquier fuero de domicilio presente o futuro.

Hecho y firmado en la Ciudad de México, el día 24 de mayo de 2018.

"BANCOMER"

BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

VELIA ADRIANA LEYVA CAMPOS

IVAN MENESES CARRILLO

"EL CLIENTE"

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

DIEGO ANTONIO OCHOA MAYNEZ

ERWING ROMMEL DE LA CRUZ GOMEZ YEPEZ

UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE DEUDA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUT. DE CRED. AL SECTOR PÚBLICO

REGISTRO DE TÍTULOS DE CRÉDITO PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL DE DEUDA PÚBLICA Y LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, Y LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE REGISTRO FUE CON BASE EN

OFICIO No 305-1.2.1 318/2018

DE FECHA 20 de Junio de 2018

No. DE REGISTRO 05-2018-F

FECHA 20 de Junio de 2018

FIRMAS